

**REGLAMENTO (CE) N° 706/96 DE LA COMISIÓN  
de 18 de abril de 1996**

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1813/95 relativo a una licitación permanente para la determinación de la exacción reguladora y/o de las restituciones por exportación de azúcar blanco**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1785/81 del Consejo, de 30 de junio de 1981, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1101/95 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 13, los apartados 5 y 15 de su artículo 17 y el apartado 3 de su artículo 20,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1813/95 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 541/96 <sup>(4)</sup>, establece la convocatoria de licitaciones parciales semanales para la exportación de azúcar blanco; que, por razones administrativas, es conveniente modificar el ritmo de algunas de dichas licitaciones;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1813/95 se añadirá el texto siguiente:

« el miércoles 8 de mayo de 1996 tendrá lugar el martes 7 de mayo de 1996 a las 10.30 horas ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de abril de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 177 de 1. 7. 1981, p. 4.

<sup>(2)</sup> DO n° L 110 de 17. 5. 1995, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO n° L 175 de 27. 7. 1995, p. 12.

<sup>(4)</sup> DO n° L 79 de 29. 3. 1996, p. 11.